

DECRETO MUNICIPAL Nº 153

De 11 de septiembre de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torico

**ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 35, Parágrafo 1 de la Ley Fundamental determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; el 37 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 4, artículo 26 establece como una atribución del (la) Alcalde (sa) el dictar Decretos Municipales conjuntamente sus Secretarios (as) Municipales.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que, conforme considera el Decreto Supremo Nº 4314, de 26 de agosto de 2020, tiene por objeto "establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19)". Asimismo, el artículo 2 señala "I. A partir del 1 de septiembre de 2020, se inicia la fase de post confinamiento, estableciendo para ello medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19). III. Se mantienen las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) a cargo de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's, en el marco de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos."

Que, el Decreto Municipal Nº 151 de fecha De 31 de agosto de 2020, es su Disposición Final Cuarta de Fe de Erratas, establece "El Gabinete Municipal podrá modificar o ampliar las medidas descritas en el presente Decreto Municipal,

conforme ameriten las circunstancias del caso y en función a los reportes e Informes emitidos el SEDES". Por otra parte la Disposición Final Segunda señala "Las Actividades Económicas insertas dentro las restricciones dispuestas en el artículo tercero, podrán ser paulatinamente aperturadas en función de la aprobación de protocolos de atención y salubridad dispuestos por el Ministerio de Salud y el Servicio Departamental de Salud SEDES, regulados y controlados por Gobierno Autónomo Municipal de Oruro."

Que, el Nivel departamental a través del Servicio Departamental de Salud SEDES, mediante nota cite U.S.A.O.I.A. N° 138/2020 de fecha 08 de julio de 2020, presentado a la **ASOCIACIÓN DE SAUNAS Y DUCHAS** en su parágrafo segundo señala "El protocolo de bioseguridad presentado a la unidad de salud ambiental del SEDES-ORURO se aprobó después de cumplir con algunas observaciones, las mismas que fueron subsanadas en conformidad a las normativas vigentes"

Que, el Nivel departamental a través del Servicio Departamental de Salud SEDES, mediante nota cite U.S.A.O.I.A. N° 162/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, remitido a la **AGRUPACIÓN DE GIMNASIOS ORURO**, determinando que: "EL protocolo de bioseguridad presentado a la Unidad de Salud ambiental del SEDES ORURO se aprobó en conformidad, previa inspección de los Gimnasios afiliados a la Agrupación, antes de su funcionamiento de no contar con las condiciones se suspenderá a aquellos infractores de acuerdo a conformidad de normativas vigente, por lo que dicha Agrupación deberá cumplir con todo lo estipulado".

Que, el INFORME D.D.O. Y TIC's - G.A.M.O. N° 0012/20, de fecha 11 de septiembre de 2020, elaborado por la Dirección de Desarrollo Organizacional, en sus recomendaciones establece: "Conforme las conclusiones señaladas precedentemente, en lo pertinente se recomienda que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro elabore el análisis normativo para establecer la procedencia y legalidad del Proyecto de Modificaciones al Decreto Municipal N° 151, con el propósito de cumplir con los requisitos previstos en el Decreto Edil N° 071 para la posterior elaboración del Decreto Municipal que apruebe la normativa."

Que, el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 326 de 11 de septiembre 2020, en base al análisis normativo establece la legalidad del Proyecto de modificaciones a la fase post confinamiento aprobado mediante Decreto Municipal N° 151 de 31 de agosto de 2020.

POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El presente Decreto Municipal, tiene por objeto derogar en parte y complementar los siguientes artículos: Segundo; Tercero parágrafo I incisos b) y c); Sexto inciso a); Octavo; Noveno; Decimo y las Disposiciones Finales (Fe de Erratas) de la Disposición Municipal de la fase post confinamiento aprobada mediante Decreto Municipal N° 151 de 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2.- Se MODIFICA el Artículo Segundo (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE LA FASE DE POST CONFINAMIENTO) con el siguiente texto:

"Las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), tendrán vigencia desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020, periodo en el cual el Ejecutivo Municipal ejecutará medidas sociales, económicas y Planes de mitigación tendientes al apoyo sector salud y sectores sociales vulnerables."

ARTÍCULO 3.- I. Se MODIFICA el inciso b) del Artículo Tercero (RESTRICCIONES) con el siguiente texto:

"b) Prohibición de circulación de personas y de vehículos, de lunes a sábados entre horas 20:00 a 05:00 am. y domingos a partir de las 16:00 a horas 05:00 am"

II. Se DEROGA el inciso c) del Artículo tercero.

ARTÍCULO 4.- Se MODIFICA el inciso a) del Artículo Sexto (ACTIVIDADES ECONÓMICAS) con el siguiente texto:

"a) Las actividades económicas que cuenten con la Patente Municipal trabajarán de 06:00 hasta las 18:00 de lunes a sábado teniendo la tolerancia respectiva hasta las 20:00 para el retorno a sus domicilios y domingos de 06:00 hasta las 16:00 horas, cumpliendo los protocolos de bioseguridad, regulado por Decreto Municipal N° 140."

ARTÍCULO 5.- Se MODIFICA el Artículo octavo (TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO), con el siguiente texto:

"El transporte público y privado desarrollará sus actividades de 06:00 a 19:00 horas de lunes a sábado, teniendo la tolerancia respectiva hasta las 20:00 para el retorno a sus domicilios y domingos de 06:00 hasta las 16:00 horas, cumpliendo los protocolos de bioseguridad regulados por el Decreto Municipal N° 139."

ARTÍCULO 6.- Se MODIFICA el Artículo Noveno (SECTOR GREMIAL), con el siguiente texto:

"Los horarios que deberán cumplir Sector Gremial, son de 06:00 a 18:00 horas de lunes a sábados, teniendo la tolerancia respectiva hasta las 20:00 para el retorno a sus domicilios y domingos de 06:00 hasta las 16:00 horas, cumpliendo los protocolos de bioseguridad regulados por Decreto Municipal N° 138."

ARTÍCULO 7.- Se DEROGA Artículo Décimo (MEDIDAS DE ESPARCIMIENTO)

ARTÍCULO 8.- Se ADICIONA como Artículo Decimo con el siguiente texto:

"ARTÍCULO DECIMO (REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS).-
durante la vigencia de la fase de post confinamiento, se reactivarán las siguientes actividades económicas:

GIMNASIOS, SAUNAS y DUCHAS.- Los horarios de atención será conforme al Artículo 4 de la presente disposición reglamentaria, la capacidad máxima de ocupación no debe ser mayor al 50%, garantizando el cumplimiento del distanciamiento físico de 1.5 metros, uso de barbijo, uso de alcohol al 70% y/o alcohol en gel, limpieza y desinfección y todas las medidas de bioseguridad aprobado mediante Protocolos de Bioseguridad.

ARTÍCULO 9.- Se modifica y complementa las Disposiciones Finales de acuerdo al siguiente orden, con el texto que a continuación se detalla:

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- De conformidad a la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 4314, El Órgano Ejecutivo Municipal podrá efectuar la Contratación Directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, vacunas, tubos de oxígeno, servicios de consultoría y otros que se utilicen para la prevención, control y atención provocado por el Coronavirus (COVID-19), en los centro se Salud de Primer Nivel y Hospitales de Segundo nivel.

Asimismo, en conformidad al Artículo 14 parágrafos III del Decreto Supremo 4314, el Gobierno Autónomos Municipal de Oruro a través de sus Secretarías Municipales deberán ejecutar el Plan de Contingencias Municipal a fin de mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE
ORURO

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Las Actividades Económicas insertas dentro las restricciones dispuestas en el artículo tercero, podrán ser paulatinamente aperturadas en función de la aprobación de protocolos de atención y salubridad dispuestos por el Ministerio de Salud y el Servicio Departamental de Salud SEDES, regulados y controlados por Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El Órgano Ejecutivo a través de las Secretarías Municipales de conformidad a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 482, son responsables de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal, que entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- El Gabinete Municipal podrá modificar o ampliar las medidas descritas en el presente Decreto Municipal, conforme ameriten las circunstancias del caso y en función a los reportes e Informes emitidos el SEDES.

ARTÍCULO 10.- Se deja sin efecto y valor alguno la Fe de Erratas de fecha 3 de septiembre de 2020 adjunta en el Decreto Municipal No. 151.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se fenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.


Lc. Saul J. Aguirre Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

